



BLOQUE U.C.R. – JUNTOS POR EL CAMBIO

VISTO:

La ley nacional número 27.045 modificatoria de la Ley Nacional de Educación número 26.206;

CONSIDERANDO:

Que en diciembre del año 2015, se ha sancionado la ley 27.045 la cual modifica la ley Nacional de Educación nro. 26.206, declarando la obligatoriedad de la educación inicial para niños y niñas de cuatro (4) años de edad en el sistema educativo nacional.

Que a tales fines, la misma norma dispone en su artículo 1° que: *“El Ministerio de Educación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales”*.

Que la Constitución Nacional consagra como derecho humano fundamental el derecho de enseñar y aprender, constituyendo asimismo un derecho fundamental para el logro del desarrollo personal, social.

Que asimismo, la ley 26.206 declara en su artículo 2° a “la educación y el conocimiento como bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado”.

Que asimismo, la Convención Internacional de Derechos del Niño, suscripta por nuestro país y la cual goza de jerarquía constitucional en nuestro ordenamiento



BLOQUE U.C.R. – JUNTOS POR EL CAMBIO

jurídico (art. 75 inc. 22 Constitución Nacional), consagra el derecho a la educación de todos los niñas y niños, a la vez que establece las obligaciones que los Estados partes tienen a su cargo a los fines de garantizar su efectivo ejercicio por parte de sus beneficiarios.

Que sentado ello, corresponde señalar que hemos tomado conocimiento sobre la existencia de niños/as que en el ámbito local, no se encuentran aún insertos en instituciones educativas ya que, pese a haber sido inscripto por su progenitores y/o tutores en establecimientos educativos, no consiguieron banca en instituciones educativas públicas;

Que la situación reviste mayor gravedad atento a que los Centros de Cuidados Infantiles, solo contemplan el cuidado de niños /as de hasta los tres (3) años de edad, quedando en consecuencia excluidos los menores de cuatro años de edad tanto del sistema educativo como de los centros de cuidados infantiles de carácter público;

Que la falencia antes señalada no se subsana por la existencia de instituciones educativas privadas, atento a que los costos de la matrícula en dichas instituciones -aún cuando fueran razonables- resultan muchas veces inaccesibles para familias de bajos recursos;

Que en consecuencia y a los fines de advertir esta situación y poder abordar la problemática planteada, resulta imprescindible contar con información objetiva, estadística, que nos permita advertir real dimensión de la situación expuesta y desarrollar coordinadamente políticas públicas entre el Estado Nacional, Provincial y Municipal, a los fines de garantizar el derecho a la educación de niños y niñas de nuestra ciudad;



BLOQUE U.C.R. – JUNTOS POR EL CAMBIO

**Por ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA
SANCIONA EL SIGUIENTE:**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN /22.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

Artículo 1º) Solicítase a la Región II de Educación, tenga a bien brindar la información que a continuación se detalla:

- a) Cantidad de niños/niñas que integran la población infantil de cuatro años de edad en nuestra ciudad;
- b) Determine el número de niño/as de cuatro años que se encuentran cursando nivel inicial en instituciones educativas de la ciudad tanto públicas como privadas;
- c) Determine el número de niños/niñas que se encuentran en lista de espera para ingresar en instituciones educativas públicas en Reconquista;
- d) Informe el plan de acción implementado para lograr la plena incorporación de niños/niñas de cuatro años de edad al sistema educativo público.

Artículo 2º) Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º) De forma.-

SALA DE SESIONES, de marzo de 2022.-